



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

20-3-19 12:10
240 6

NOTA N° 15 /19

Letra: B. MPF

Ushuaia, 20 de marzo de 2019.

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza, para ser tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Mediante asunto 1278/18 se sancionó la creación de la una Reserva Natural Urbana ubicada en el espacio identificado catastralmente como D-20-2. Esta ordenanza fue vetada parcialmente por el Sr. Intendente Municipal, el veto y sus fundamentos ingresaron a este Concejo Deliberante a través del asunto 1463/18.

La posibilidad de la promulgación parcial de la parte no vetada de la ordenanza significaría la derogación del Convenio de Comodato del espacio a la Fundación Cultivar, quien oficia como preservadora del lugar a la vez que desarrolla en lugar el Proyecto Yatana, sin la consiguiente afectación de un sector para que la Fundación pueda seguir adelante con su proyecto.

Independientemente de los fundamentos esgrimidos para el veto parcial, trabajamos con miembros de la Fundación Cultivar para mejorar el texto original y plantear una propuesta que contribuya a la preservación este espacio, que hoy es el único sector de bosque nativo de Lengua que se encuentra en el casco céntrico de la ciudad.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

No repetiremos aquí los motivos expuestos en el asunto 1278/18, presentado oportunamente. Solamente describiré las modificaciones realizadas, a los efectos de mostrar que se han modificado todos los puntos que, desde la perspectiva del Departamento Ejecutivo Municipal, debían ser aclarados.

Se incorporan dos anexos que permiten identificar el sector (dividido en dos partes que tengan la posibilidad de comunicarse) que se afecta para uso exclusivo de la Fundación Cultivar, y se incorpora un artículo que garantice que, en el futuro, no se incorporen barreras visuales que tengan para identificar los distintos sectores.

Respecto de la Comisión Directiva prevista en el artículo 4° se incorpora la sugerencia realizada por las áreas técnicas de **invitar** a representantes de otras instituciones y organizaciones para participar de la Comisión, con voz y voto.

Sobre el objetivo de la afectación prevista en el artículo 7°, éste se encontraba claramente definido en el artículo 8° (“...la afectación de uso prevista en el art. 7° tiene por objeto...”), además de lo previsto en el artículo 11 Prohibición usos incompatibles. El espacio que se afecta para uso de la Fundación Cultivar forma parte de la Reserva Urbana que se pretende crear. No obstante ello, incorporamos en el artículo 7° (que realiza la afectación), una referencia al artículo 8° (que describe el objeto de la afectación)

Finalmente, se incorporan dos cláusulas transitorias que garantizarán el mantenimiento del predio hasta la implementación del Plan de manejo, y la ejecución de la vereda, que no solo beneficiará a la reserva, sino a todos los peatones que transitan por el sector, en especial durante el período invernal.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - ZONIFICACIÓN. ZONIFICAR la parcela identificada catastralmente como D-20-2 como Distrito de Proyectos Especiales - PE-, conforme el artículo VII.1.2.6, del Anexo I de la Ordenanza municipal 2139.

ARTÍCULO 2º. - CATEGORÍA. ASIGNAR a la parcela D-20-2 el carácter de Área Protegida con Recursos Manejados: área protegida manejada principalmente para la concientización medioambiental, con el arte como herramienta sensibilizadora y la utilización sostenible de los ecosistemas naturales, conforme la Categoría VI, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

ARTÍCULO 3º. - CREACIÓN DE UNA RNU. OBJETO. CREAR en el predio identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza, una Reserva Natural Urbana (RNU), con el objeto de:

- a) proteger y mantener en el largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales y culturales del área;
- b) garantizar el uso público controlado, la educación ambiental, el arte y las actividades culturales y turísticas en el sector, en el marco de los objetivos del Proyecto "Parque Yatana", declarado de interés municipal mediante Resolución CD N° 01/2003, e implementado en el predio durante 15 años.

ARTÍCULO 4º. - SUBDIVISIÓN Y NOMINACIÓN. DENOMINAR "Bosque Yatana", a la RNU creada por el artículo 3º, de la presente ordenanza. La reserva cuenta con dos (2) sectores diferenciados de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza:

A) sector de bosque nativo;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

B) **sitio histórico "María del Rosario López de Alvarado"**: comprende los sectores identificados como B1 y B2 en el croquis que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza, conformado por el espacio en el que está emplazada la casa antigua de los abuelos Auristela Maldonado y Luis Porfirio Alvarado, ubicada en el acceso al predio, sobre la calle 25 de Mayo y Avenida Hernando de Magallanes; y el jardín de especies florales introducidas, creado por María del Rosario López de Alvarado, quien fuera la primera defensora de este bosque nativo. La comunicación entre los dos (2) sectores que conforman el sitio histórico debe estar garantizada en el plan de manejo previsto en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - COMISIÓN DIRECTIVA. La administración de la RNU "Bosque Yatana" está a cargo de una Comisión Directiva, integrada por tres (3) agentes municipales de planta permanente, a cargo de Direcciones de las áreas de ambiente, turismo y educación o cultura.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe invitar para participar de la Comisión Directiva de la reserva, con voz y voto, a:

- a) un (1) representante del Instituto de Ciencias Ambientales de la UNTDF;
- b) un (1) representante del CADIC; y
- c) dos (2) representantes de ONG dedicadas a la protección y educación ambiental.

ARTÍCULO 6°. - FUNCIONES. La Comisión Directiva de la RNU "Bosque Yatana" planifica y ejecuta las acciones y proyectos para la obtención y administración de los recursos de la reserva, y propone la reglamentación necesaria para la preservación de la Reserva Natural Urbana.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

ARTÍCULO 7º. - FUNDACIÓN CULTIVAR. Afectar para uso exclusivo de la Fundación Cultivar, el sector de la RNU previsto en el inciso B), del artículo 4º, de la presente ordenanza, con el objeto previsto en el artículo 8º, como reconocimiento al trabajo realizado por la Fundación Cultivar, creada por la profesora nacional de pintura Mónica Alvarado, y para dar continuidad al cuidado del sector de bosque iniciado por su madre, María del Rosario López de Alvarado.

ARTÍCULO 8º. - OBJETO. La afectación de uso prevista en el artículo 7º tiene por objeto dar continuidad al trabajo de conciencia del cuidado del bosque nativo que, desde el Arte, se ha desarrollado en el predio; y ha permitido la salvaguarda del mismo y la gestación de una nueva conciencia a través del desarrollo de la sensibilidad y el arte en la naturaleza fueguina.

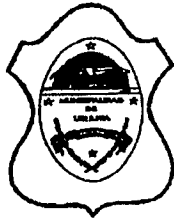
ARTÍCULO 9º. - ASESORAMIENTO. La Fundación Cultivar brindará el asesoramiento en el desarrollo del Plan de Manejo del sector que estará a cargo de la Comisión Directiva de la RNU, y para las actividades previstas en la cláusula transitoria primera de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE USOS INCOMPATIBLES. PROHÍBESE en la Reserva Natural Urbana Bosque Yatana, todo uso o actividad incompatible con los objetivos del área, en particular los que atentan contra la conservación del patrimonio natural y cultural.

ARTÍCULO 11.- PLAN DE MANEJO. En el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la Comisión Directiva de la RNU debe elaborar el Plan de Manejo de la Reserva con mandato preciso a favor de la conservación, de conformidad con las costumbres locales, en el marco de un proceso de participación ciudadana, con el apoyo y asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de establecer los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales involucrados, y elevarlo al

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Ricardo I. Garramuño
Lic. en Ciencias M.P.F.
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12.- UNIDAD DE LA RESERVA. Para la identificación de los sectores previstos en el artículo 4° se deben minimizar las barreras visuales. Cualquier elemento o material utilizado para demarcar los sectores debe tener una identificación natural o cultural con el entorno, para garantizar la identidad de la reserva como una unidad natural y cultural.

ARTÍCULO 13.- DEROGACIÓN. DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 222.

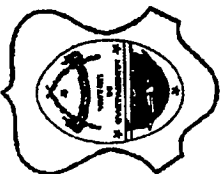
CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

PRIMERA: Hasta la aprobación del plan de manejo previsto en el artículo 11 de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar el mantenimiento y conservación del sector identificado en el inciso A) del artículo 4° de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elaborar un proyecto para ejecutar la vereda perimetral de la parcela, lindera con la calle Hernando de Magallanes.

ARTÍCULO 14.- De forma

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

ANEXO I

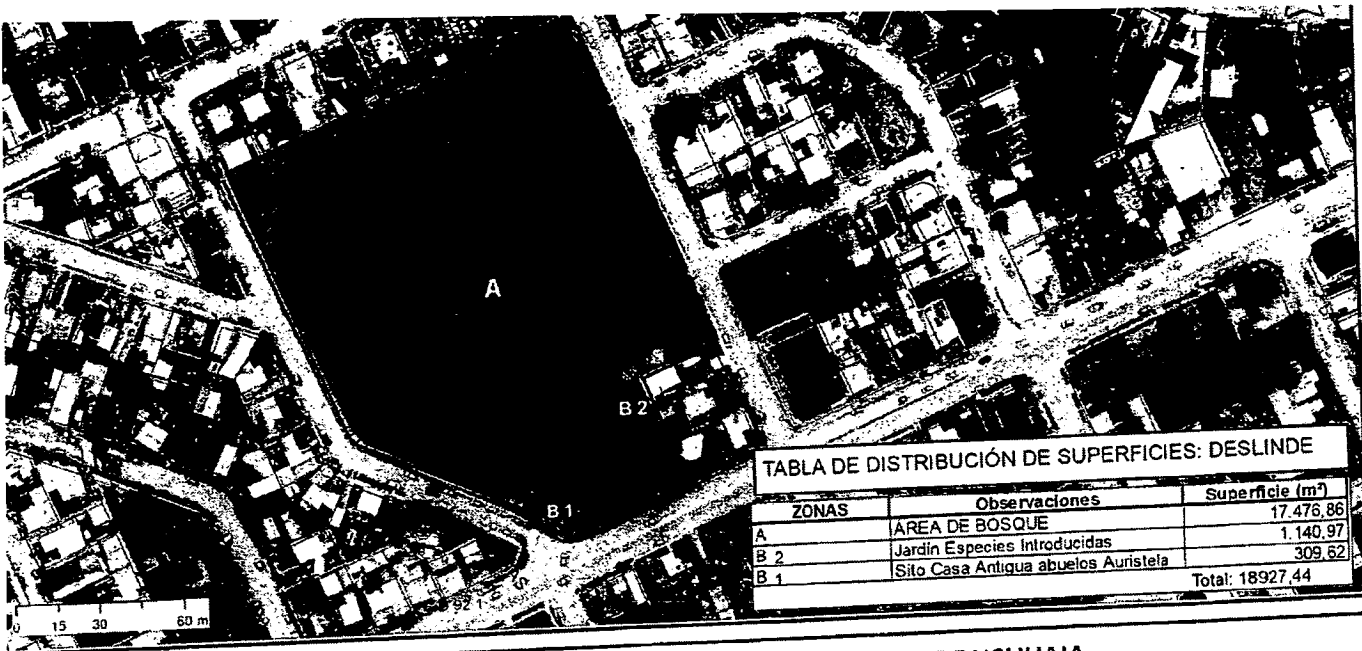


TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES: DESLINDE

ZONAS	Observaciones	Superficie (m ²)
A	AREA DE BOSQUE	17.476,86
B 2	Jardín Especies Introducidas	1.140,97
B 1	Sito Casa Antigua abuelos Auristela	309,62
		Total: 18927,44



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y C.T.

Tema: Reserva Natural Urbana "Rafaela Ishon" - Deslinde Interno

Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

Proyecto: D.G.D.U.A. y Q.I.
D.A. e L.T.

Nomenclatura: D - 20 - 2

Visado: Ara. G. Patodos

Expediente:

Dibujó: ER RA Logo

Fecha: 10/10/2010

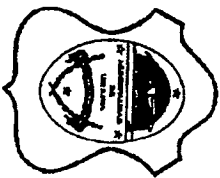
REFERENCIAS

ZONIFICACIÓN

-  A
-  B

Ricardo J. Garramuño
Concejal M. P. U.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas."



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

ANEXO II



TABLA DE COORDENADAS DE LOS VÉRTICES INTERNOS				
Punto N° *	Lat S	Long O	X (m)	Y (m)
1	-54,803452	-68,308199	2544486,9872	3926395,9895
2	-54,803008	-68,308535	2544465,8526	3926445,6819
3	-54,802858	-68,307944	2544504,0401	3926461,9233
4	-54,802974	-68,307857	2544509,5194	3926449,0401
5	-54,803072	-68,308249	2544484,2151	3926438,278
6	-54,803402	-68,308	2544499,8704	3926401,4688
7	-54,803481	-68,308973	2544437,2288	3926395,4972
8	-54,803382	-68,308915	2544441,0343	3926404,1969
9	-54,803468	-68,308569	2544463,1806	3926394,5094
10	-54,803533	-68,308519	2544466,2942	3926387,1885
11	-54,803579	-68,3087	2544454,6224	3926382,2244
12	-54,803566	-68,308758	2544450,9106	3926383,721
13	-54,803502	-68,308806	2544447,8845	3926390,8361

REFERENCIAS

ZONIFICACIÓN



Vértices Deslinde Interno

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Lic. Ricardo I. Garramuño
Concejal M.P.F.

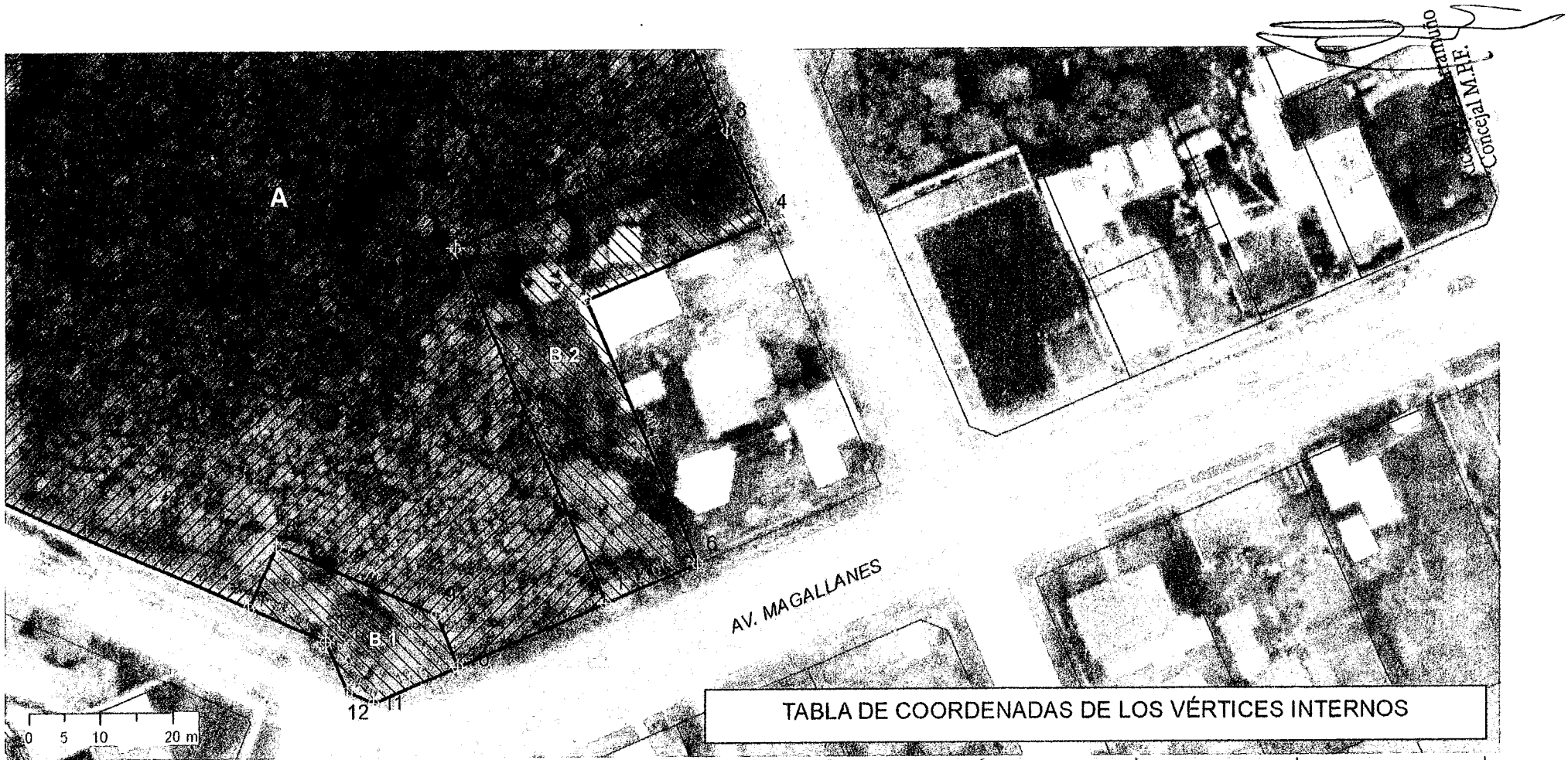


TABLA DE COORDENADAS DE LOS VÉRTICES INTERNOS

Punto N° *	Lat S	Long O	X (m)	Y (m)
1	-54,803452	-68,308199	2544486,9872	3926395,9895
2	-54,803008	-68,308535	2544465,8526	3926445,6819
3	-54,802858	-68,307944	2544504,0401	3926461,9233
4	-54,802974	-68,307857	2544509,5194	3926449,0401
5	-54,803072	-68,308249	2544484,2151	3926438,278
6	-54,803402	-68,308	2544499,8704	3926401,4688
7	-54,803461	-68,308973	2544437,2288	3926395,4972
8	-54,803382	-68,308915	2544441,0343	3926404,1969
9	-54,803468	-68,308569	2544463,1806	3926394,5094
10	-54,803533	-68,308519	2544466,2942	3926387,1885
11	-54,803579	-68,3087	2544454,6224	3926382,2244
12	-54,803566	-68,308758	2544450,9106	3926383,721
13	-54,803502	-68,308806	2544447,8845	3926390,8361

REFERENCIAS

ZONIFICACIÓN



Vértices Deslinde Interno